

**ANEXO No. 2 AL ACUERDO No.003**  
**DEFINICIONES BÁSICAS Y PROGRAMAS DEL FONDO SOCIAL PARA OTROS FINES**  
**INSTITUCIONALES.**

Con base en el Acuerdo No.003 se presentan a consideración las definiciones básicas del Fondo Social para Otros Fines y los programas planteados para su ejecución, según los recursos asignados en la Asamblea General de Delegados.

**Definición**

Los recursos históricos y los provenientes del resultado social del ejercicio, provistos para el Fondo Social para Otros Fines, tienen por objetivo atender fines específicos no atendidos en los fondos anteriores.

**Políticas generales**

1. El Fondo Social para Otros Fines Institucionales, destinará sus recursos para encaminar acciones enfocadas al desarrollo estratégico de la entidad, la generación de alternativas adicionales de garantías para los créditos que permitan impulsar los mismos además las mejoras y ampliaciones de los centros vacacionales.
2. Este reglamento aplica para la persona asociada, independiente de cualquier característica diversa, esto es: identidad de género, capacidades, etnia, cultura, origen, edad, orientación sexual o política, creencia religiosa, color de piel, entre otras experiencias de vida.
3. La responsabilidad del manejo de este fondo es de la Gerencia quien dispondrá de los recursos humanos, físicos y tecnológicos para su correcta aplicación.
4. La asignación de estos fondos estará sujeta a la disponibilidad de recursos destinados para tal fin.

**FONDO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**

**Definición:**

Este fondo se destinará para la implementación de planes que impulsen el crecimiento sostenible de la Entidad, los cuales estarán delimitados en el plan de desarrollo, de tecnología, de gestión de la calidad e indicadores de gestión.

**Requisitos**

- La Gerencia del Fondo de Empleados será quien determine el monto y la destinación de los recursos para los proyectos que se adelanten.
- La Gerencia deberá informar periódicamente a la Junta Directiva avances sobre los programas y su respectiva ejecución, para esto la gerencia remitirá un informe dirigido a la Junta Directiva, con una periodicidad anual, en el cual deberá incluir el proyecto o el concepto, presupuesto asignado y presupuesto ejecutado.

## **FONDO SOLIDARIO DE GARANTIAS**

### **Definición:**

**Artículo 1.** El Fondo Solidario de Garantías PRESENTE es una alternativa adicional de garantía, que busca impulsar el crédito por medio de estrategias diferentes a las garantías reales o personales, confirmándose a través de una contribución económica por cada operación de crédito realizada.

### **Políticas específicas del Fondo Solidario de Garantías:**

**Artículo 2.** El pago de la contribución para acceder al servicio del Fondo Solidario de Garantías no exime a la persona asociada de cumplir los requisitos establecidos en el reglamento de ahorro y crédito para el otorgamiento de préstamos, ni tampoco del pago del valor adeudado a PRESENTE.

**Parágrafo:** Así mismo no implica la cesación de las causales de aceleración de plazos consagradas en la carta de instrucciones firmada por la persona asociada junto con el pagaré al momento de adquirir el préstamo.

**Artículo 3.** La tasa de contribución que debe asumir la persona asociada podrá ser modificada por la Junta Directiva de acuerdo con las condiciones de sostenibilidad económica de PRESENTE, el comportamiento de pago de las personas asociadas y el cambio de condiciones económicas y financieras que muestren los deudores de PRESENTE, previo estudio técnico del riesgo de crédito y recomendación del Comité interno de Administración de Riesgo de Liquidez.

Se estableció la tasa de contribución del 0.5% al 8%, de acuerdo con la línea de crédito o al nivel de riesgo que se observe en el estudio de crédito, la cual será asumida totalmente por la persona asociada; ésta sólo aplicará para las operaciones de crédito. La tasa de contribución del fondo solidario de garantías será determinada por el Comité Legal de Riesgos conforme al análisis y criterios que estipulen.

**Parágrafo:** Para las campañas especiales de crédito se fijará la tasa de contribución aplicable, la cual se estipulará en el respectivo reglamento de cada campaña

**Artículo 4.** El Fondo Solidario de Garantías podrá destinar sus recursos para:

**4.1.** Contratar pólizas con otros fondos de garantías privados, que permitan minimizar los niveles de riesgo asumido por PRESENTE, previa autorización de la Junta Directiva.

**4.2.** Para cubrir la cartera calificada como de dudoso recaudo.

**Artículo 5.** En el evento en que una persona asociada se retire de Presente siendo usuario del Fondo Solidario de Garantías y tenga deuda, se le cobrará la totalidad de lo que faltaba por pagar de dicho fondo en el cruce de cuentas.

**Artículo 6.** El pago del valor de la contribución al Fondo Solidario de Garantías con cargo al deudor se hará sobre la sumatoria de los saldos de créditos respaldados con esta garantía.

**Parágrafo:** En todo caso, se debe tener en cuenta el esquema de garantías establecido por PRESENTE, en su respectivo reglamento de crédito.

**Artículo 7.** Según el artículo anterior, la contribución que debe asumir la persona asociada se aplicará sobre la fracción del saldo del crédito.

**Artículo 8.** La reclamación ante el Fondo Solidario de Garantías PRESENTE operará en razón del incumplimiento del deudor que se encuentre en mora con más de 181 días y una vez agotado el procedimiento de cobro prejurídico.

Periódicamente la Junta Directiva del Fondo de Empleados PRESENTE será informada del monto reclamado al Fondo Solidario de Garantías.

**Parágrafo:** El valor cubierto por el Fondo Solidario de Garantías a la cartera calificada como de dudoso recaudo será el equivalente al capital, más los intereses corrientes causados, durante los primeros 181 días posteriores a la presentación de la mora en los pagos del crédito por parte de la persona asociada.

**Artículo 9.** Con la verificación interna que el Fondo de Empleados realice de los supuestos anteriormente relacionados, se realizará la transferencia de los dineros hasta el monto cubierto por el Fondo Solidario de Garantías a PRESENTE; siguiendo en todo caso PRESENTE, las acciones judiciales pertinentes por los saldos insolutos de la obligación.

**Parágrafo 1.** No obstante el pago que el Fondo Solidario de Garantías realice a PRESENTE, en garantía de las obligaciones contraídas por la persona asociada, no libera a este último del pago total de sus obligaciones para con el Fondo de Empleados.

**Parágrafo 2.** Dado que PRESENTE y el Fondo Solidario de Garantías, no constituyen personas jurídicas diferentes, la titularidad de los créditos y las acciones pertinentes, permanecen en cabeza de PRESENTE.

**Artículo 10.** La contribución aportada por la persona asociada al Fondo Solidario de Garantías PRESENTE no tendrá devolución por ningún motivo.

### **FONDO PARA LA COMPRA, CONSTRUCCIÓN Y/O REFORMAS DE LOS CENTROS VACACIONALES**

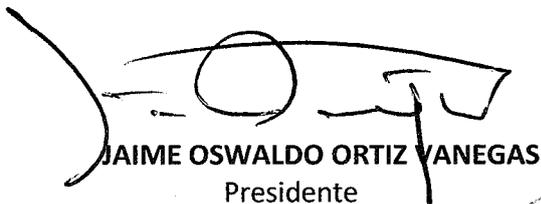
#### **Definición:**

Este Fondo se destinará para la realización de proyectos de compra, construcción, ampliación, remodelación, mantenimiento y mejoras de Centros Vacacionales, igualmente, podrá destinarse para las demás erogaciones que contribuyan a poner en funcionamiento la reforma, construcción o proyecto y/o el mantenimiento de los centros vacacionales que a juicio de la gerencia sean necesarias, con el fin de brindar mayor cobertura, comodidad y bienestar a las personas asociadas y sus familias.

#### **Requisitos**

- La Gerencia del Fondo de Empleados será quien determine el monto y la destinación de los recursos para los proyectos que se adelanten.
- La Gerencia deberá informar periódicamente a la Junta Directiva avances sobre los programas y su respectiva ejecución, para esto la gerencia remitirá un informe dirigido a la Junta Directiva, con una periodicidad anual, en el cual deberá incluir el proyecto o el concepto, presupuesto asignado y presupuesto ejecutado.

Para constancia se firma a los 26 días del mes de octubre del año 2023 y se transcribe en el Acta No. 279 de la Junta Directiva.



**JAIME OSWALDO ORTIZ VANEGAS**  
Presidente



**LUZ MARIA FERRER SERNA**  
Secretaria Ad Hoc



**RICARDO VÁSQUEZ MONSALVE**  
Gerente